

MAT: Deja sin efecto cobro de boleta de garantía ordenado mediante Decreto Alcaldicio n° 7.149 del 31 de mayo de 2017.-

Monte Patria, 28 de agosto del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 11.172.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República;
- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El Decreto N°250, que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra al Administrador Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962, del 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado en Decreto Alcaldicio N° 15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N°15.185 de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
- El Resolución Exenta N°15.335, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (subdere), de fecha 25 de noviembre de 2015, que asigna recursos para ejecutar el proyecto "Construcción Sede Social Villa El Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria";
- El Pedido de materiales N°040696, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación;
- El Decreto Alcaldicio N°3.806, de fecha 24 de marzo de 2016, que aprueba bases de propuesta pública ID 2997-31-LP16 y nombra comisión evaluadora;
- El Ordinario interno N°043, de fecha 03 de mayo de 2016, emitido por el Director de Obras Municipales;
- El Decreto Alcaldicio N°5.636, de fecha 03 de mayo de 2016, que modifica comisión evaluadora;
- El Oferta realizada por el proponente Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L., en el marco de la propuesta ID2997-31-LP16;
- Informe razonado de fecha 09 de mayo de 2016;
- La Providencia N°1.167 de fecha 09 de mayo de 2016;
- El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°126, de fecha 10 de mayo de 2016, que aprueba adjudicación ID 2997-31-LP16;
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 10 de mayo de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N°5.989, de fecha 12 de mayo de 2016, que adjudica propuesta pública ID 2997-31-LP16;
- El Contrato de Ejecución de obras de fecha 30 de mayo de 2016, celebrado en el marco de la licitación pública ID 2997-31-LP16;
- El Decreto Alcaldicio N° 7.050, de fecha 06 de junio de 2016, que aprueba contrato de ejecución de obras ID 2997-31-LP16;
- El Informe Técnico de fecha 02 de septiembre de 2016, emitido por el inspector técnico de la Dirección de Obras Sr. Juan Caimanque Contreras;
- El Anexo 01 de contrato de obras, suscrito con fecha 03 de septiembre de 2015 y que fuera aprobado por decreto alcaldicio N°11.138 de fecha 09 de septiembre de 2016;
- El Ordinario N°135, emitido por la Dirección de Obras Municipales, en el cual consta informe técnico de data 09 de noviembre de 2016, que autoriza aumento de obras para el proyecto "Construcción Sede Social Villa El Progreso, Flor del Valle Alto";
- El Anexo 02 de contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2016 y que fuera aprobado por Decreto Alcaldicio N°13.685 de fecha 16 de noviembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N°15.194 del 15 de diciembre de 2016 que complementa decreto alcaldicio N°13.685 de fecha 16 de noviembre de 2016 que aprueba anexo 02 de Contrato de Obras Proyecto P.M.U. "Construcción Sede Social Villa El Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria" ID 2997-31-LP16;
- El Ordinario N°03/2017, emitido por la Dirección Jurídica Municipal, mediante el cual se deriva certificado de fianza N° 0002499, emitida por Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L.;
- El Ordinario N°63/2017, emitido por la Dirección de Obras Municipales, en el cual consta informe técnico por cobro de garantías;
- El Decreto Alcaldicio N°7.149 del 31 de mayo de 2017, que autoriza el cobro de boleta de garantía bancaria, correspondiente al proyecto "Construcción sede social Villa El Progreso, Flor del Valle Alto, comuna de Monte Patria".



- El Informe Técnico de fecha 26 de Julio de 2017, emitido por el inspector técnico de la Dirección de Obras Sr. Juan Caimanque Contreras;
- Las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

1.- Que para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras "Construcción Sede Social Villa el Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria" se ha realizado caución correspondiente a certificado de fianza número de folio B 0002499 de Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval, por un valor de dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos \$2.447.876, tomada por el contratista Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L., RUT 76.101.337-8, a favor de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

2.- Que el decreto Alcaldicio N°7.149 del 31 de mayo de 2017, se autoriza el cobro de la boleta de garantía bancaria indicada, en base a antecedentes técnicos emanados de la Dirección Municipal de Obras.

3.- Que el Informe Técnico de fecha 26 de Julio de 2017, emitido por el Inspector Técnico de la Dirección de Obras Sr. Juan Caimanque Contreras, sugiere que la boleta de garantía ya indicada, debe seguir bajo el resguardo de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, debido a que aún existen obras por realizar en virtud del contrato indicado.

DECRETO:

DÉJESE sin efecto el cobro de boleta de garantía bancaria y el proceso administrativo de cobro efectivo de la garantía individualizada, correspondiente al proyecto "Construcción sede social Villa El Progreso, Flor del Valle, comuna de Monte Patria", lo cual había sido ordenado por el decreto alcaldicio N°7.149 del 31 de mayo de 2017.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

RALC/JFC/ccc.-

- DAF - TESORERÍA - DOM - SECPLA
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

